

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0128-2015-ANA/AAA XIII.MDD**

Puerto Maldonado, 22 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 521-2015-ANA-ALA INAMBARI, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ITUATA**, representado por su Alcalde Quintín Solórzano Condori, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el proyecto denominado *"mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de desagüe en la localidad de Pago Carabaya, distrito de Ituata – Carabaya – Puno"*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable.

TERCERO.- Que, los requisitos para el otorgamiento de la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica conforme se desprende del procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2015 de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI son las siguientes: 1) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, 2) Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en Registros Públicos, 3) Formato Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento¹, y 4) Pago por derecho de trámite.

CUARTO.- Que, en ese contexto la administrada, solicitó la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado *"mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de desagüe en la localidad de Pago Carabaya, distrito de Ituata – Carabaya – Puno"*, para este fin aparejó los siguientes documentos: copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (folio 02), copia del documento que acredita su representación legal (folio 03), memoria descriptiva para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de acuerdo al formato anexo 04 (fojas 04 al 09), copia del certificado de ingeniero colegiado habilitado (folio 10), recibo de pago por derecho de trámite (folio 12).

QUINTO.- Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ANA-AAA XIII MDD-ALA INAMBARI/LCV/TCE, de fecha 08.09.2015 (folio 14), concluyó señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales, con fines Poblacionales, siendo las posibles fuentes hídricas de captación, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Manantial)	UBICACIÓN POLITICA			GEOGRAFIA (WGS 84) ZONA 19 SUR	
	Localidad - Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE
Captación I	Comunidad Pago Carabaya - Ituata	Carabaya	Puno	363516.0	8470805.00
Captación II	Comunidad Pago Carabaya - Ituata	Carabaya	Puno	363115.9	8471240.24

¹ Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA



SEXTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo así como de la información técnica sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, presentado por la municipalidad distrital de Ituata, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente la solicitud de la administrada sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, respecto del proyecto denominado *"mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de desagüe en la localidad de Pago Carabaya, distrito de Ituata – Carabaya – Puno"*.

SEPTIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Órgano Desconcentrado y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Madre de Dios:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ITUATA** la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficiales para uso con fines poblacionales, para el proyecto denominado *"mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de desagüe en la localidad de Pago Carabaya, distrito de Ituata – Carabaya – Puno"*, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Manantial)	UBICACIÓN POLITICA			GEOGRAFIA (WGS 84) ZONA 19 SUR	
	Localidad - Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE
Captación I	Comunidad Pago Carabaya - Ituata	Carabaya	Puno	363516.0	8470805.00
Captación II	Comunidad Pago Carabaya - Ituata	Carabaya	Puno	363115.9	8471240.24

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la presente autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, no autorizando la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente a favor de la administrada.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Inambari, así como la notificación de la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS

Ing. Luis Santiago Agüero
DIRECTOR